



CG/119
16 abril 1975

CONFERENCIA GENERAL
Cuarto Período de Sesiones
(Tema 12 de la Agenda)

Posible relación del OPANAL
con otras zonas desnuclearizadas

MEMORANDO DEL SECRETARIO GENERAL

1. En virtud de que durante años se ha venido hablando de la posibilidad de establecer zonas libres de armas nucleares en diversas regiones del mundo, y de que recientemente ha ido creciendo el número de Estados que están interesados en la eventual integración de este tipo de zonas, al grado de que en el Programa del XXIX Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas se hallaban inscritas tres de estas posibilidades —en Africa, el Medio Oriente y Asia Meridional— y una más estaba implícita en otro punto del mismo Programa —en el Océano Índico—, la Asamblea General de la Organización mundial decidió, mediante su Resolución 3261 F (XXIX)*, "emprender un amplio estudio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos", pidiendo que el estudio fuese efectuado por "un grupo ad hoc de expertos gubernamentales calificados bajo los auspicios de la Conferencia del Comité de Desarme" y pidió a dicha Conferencia que transmitiese ese estudio, a la propia Asamblea General, en su XXX Período de Sesiones, que se iniciará en septiembre de 1975.

2. Como resultado de lo anterior, la Conferencia del Comité de Desarme resolvió integrar ese Grupo Ad Hoc con exper-

tos de 21 Estados; Grupo que efectuó su primera reunión en Ginebra del 7 al 10 de abril de 1975. Los Estados que participan en dicho Grupo a través de sus respectivos expertos, son los siguientes: Australia, Bélgica, Bulgaria, Checoslovaquia, Ecuador*, Egipto, Estados Unidos de América, Finlandia, Ghana, India, Irán, Japón, México*, Nigeria, Paquistán, Polonia, Reino Unido, Rumania, Suecia, Unión Soviética y Zaire.

3. El Grupo se abocó desde luego a la organización de sus trabajos, habiendo aprobado un esquema del estudio que deberá realizar para la Asamblea General de las Naciones Unidas y acordó celebrar un segundo período de sesiones, también en Ginebra, a partir del 23 de junio de 1975. Aparte de las regiones geográficas mencionadas en el párrafo 1 anterior, que, como ya se señaló, estaban incluidas en el Programa del XXIX Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el estudio del Grupo de Expertos habrá de referirse también a otras zonas de las que ya se ha hablado antes y que en una u otra forma han sido discutidas en el contexto de la Organización mundial, como lo son: Europa Central, los Balcanes, el Adriático, el Mediterráneo y el Norte de Europa.

4. Igualmente, se puede prever desde ahora que el Grupo deberá considerar múltiples aspectos relacionados con el eventual establecimiento de tales zonas, como lo son la definición del concepto mismo, señalando los objetivos de esas "zonas libres de armas nucleares", los principios en que deben basarse, los procedimientos para su establecimiento, las responsabilidades específicas de los Estados incluidos en ellas y de los demás Estados —en relación a las mismas zonas—, los procedimientos de supervisión y control que deban aplicarse para la observancia de las obligaciones de los Estados involucrados y, finalmente, los beneficios que deben derivarse para los Estados incluidos en dichas zonas desde el punto de vista de su acceso

* Miembro del OPANAL

a los beneficios de todos los usos pacíficos de la energía nuclear.

5. Es previsible que, por la experiencia que el Organismo Internacional de Energía Atómica y el OPANAL tienen en las materias que obviamente deberá cubrir el estudio del Grupo Ad Hoc, al terminar su segunda reunión el propio Grupo pida a estas dos organizaciones internacionales sus puntos de vista sobre los aspectos que ya haya cubierto el estudio del Grupo.

6. En vista de lo anterior, y teniendo presente que la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 3261 F (XXIX) ya citada, hace referencia "en particular" al Tratado de Tlatelolco y "Exhorta a los Gobiernos y a las organizaciones internacionales interesados a que presten la asistencia que se les solicite para la realización del estudio", sería conveniente que la Conferencia General autorizara a la Secretaría a prestar la colaboración del caso, a fin de que la experiencia que los países latinoamericanos han tenido en la negociación de los arreglos que llevaron al establecimiento de la zona libre de armas nucleares en esta región, pueda servir a los Gobiernos de otras regiones que en un momento dado emprendan una acción concreta para el establecimiento de zonas similares.

RESOLUCION 3261 (XXIX) DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LAS NACIONES UNIDAS

Desarme general y completo

.....

F

La Asamblea General,

Consciente de la necesidad de esforzarse al máximo para lograr la cesación de la carrera de armamentos nucleares, el desarme nuclear y el desarme general y completo bajo control internacional estricto y eficaz,

Reconociendo, en la prosecución de tales objetivos, la necesidad urgente de prevenir la proliferación de las armas nucleares en el mundo,

Recordando los distintos esfuerzos y realizaciones emprendidos en el plano regional con miras a establecer zonas libres de armas nucleares,

Recordando, en particular, el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco),

Considerando que los nuevos esfuerzos relativos a las zonas libres de armas nucleares se verían fortalecidos con un estudio completo de la cuestión en todos sus aspectos,

1. Decide emprender un amplio estudio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos;

2. Pide que el estudio sea efectuado por un grupo

ad hoc de expertos gubernamentales calificados bajo los auspicios de la Conferencia del Comité de Desarme;

3. Exhorta a los gobiernos y las organizaciones internacionales interesados a que presten la asistencia que se les solicite para la realización del estudio;

4. Pide al Secretario General que proporcione los servicios y que preste la asistencia que el estudio pueda requerir;

5. Pide a la Conferencia del Comité de Desarme que transmita el amplio estudio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos en un informe especial a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones;

6. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo período de sesiones un tema titulado "Amplio estudio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos".

2309a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1974